



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS - PROGRAMA RED LOCAL DE  
APOYOS Y CUIDADOS – SNAC 2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 779

CONCEPCIÓN, 26 AGO 2022

TRAMITADO  
26 AGO 2022  
Fecha.....

#### VISTOS:

En lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.595 sobre el Ingreso Ético Familiar; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; la Ley de Presupuesto N° 21.395 para el sector público año 2022, Decreto Supremo N° 13, de 01 de Abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; en la Resolución Exenta N° 87 de 2022 que aprueba la metodología de selección de comunas para la ejecución del programa Red Local de apoyos y Cuidados SNAC de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados; en la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, año 2022; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo, el que comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital. . Se incorporan los/las cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

3° Que la población objetivo la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

4° Que mediante la resolución exenta N° 414 de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprueba la modalidad para la transferencia de recursos del Programa Red Local De Apoyos Y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC.

5° Que la resolución exenta N°87 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la metodología de selección de las comunas para el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC.

6° Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 Glosa 13 los recursos para llevar a el Sistema Nacional De Cuidados. Que, la glosa 13 señala en lo pertinente, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Por tanto;

## RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa Red Local De Apoyos y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC, con la Municipalidad de SAN ROSENDO cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL CUIDADOS "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN BIOBIO Y MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**

En Concepción, a 23 de Agosto de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región BIOBIO, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don Hedson Jonatan Díaz Cruces, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto #442 piso 3, comuna de Concepción, Región BIOBIO; y por la otra, la **Municipalidad de San ROSENDO**, en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.151.100-6, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Rabindranath Cecil Ricardo Acuña Olate, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Ibieta 225, comuna de **San ROSENDO** Región Biobío; acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse integralmente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE San ROSENDO**, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

#### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria \_\_\_\_\_
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 31 beneficiarios, en la comuna de **San ROSENDO**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de \_\_\_\_\_, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

#### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

##### **Son beneficiarios directos del Programa:**

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

##### **Son beneficiarios indirectos del Programa:**

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.
9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.
13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.
- e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
- g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

#### SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 49.934.415 (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado", y de

acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

#### OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

##### A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

##### B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

#### NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

##### A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

##### B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo.**

##### B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

#### **C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

#### **UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.
- 2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

#### DÉCIMO CUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

#### Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

#### Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

#### DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Biobío don Hedson Jonatan Díaz Cruces, consta en Decreto Supremo Numero 13 de viernes 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Rabin Dranath Cecil Ricardo Acuña Olate para representar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO** consta en Decreto 4679 de fecha martes 06 de diciembre 2016. El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

2º **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 Glosa 13 Sistema Nacional de Cuidados del Presupuesto del año 2022 de la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
HEDSON DIAZ CRUCES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL BÍO BÍO

HDC/COA/RET/MTA/MCB  
Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas del Biobío.
- Unidad de Protección Social del Biobío.
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SISTEMA NACIONAL CUIDADOS**  
**“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC”**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,**  
**DE LA REGIÓN DE BIO BIO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**

En Concepcion , a 23 de Agosto de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío , en adelante también la “SEREMI”, representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región del Bío Bío ; y por la otra, la **Municipalidad de San Rosendo** , en adelante “El ejecutor”, RUT N° 69.151.100-6, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Rabindranath Cecil Ricardo Acuña Olate - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Ibieta 225 , comuna de San Rosendo , Región de Bío Bío ; acuerdan lo siguiente:

## **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.



Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**" , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas , de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

#### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria \_\_\_\_\_
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 31 beneficiarios, en la comuna de San Rosendo, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de \_\_\_\_\_, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

#### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

##### **Son beneficiarios directos del Programa:**

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

##### **Son beneficiarios indirectos del Programa:**

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

## **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

### **La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:**

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los

contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

#### **SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 49.934.415 ( cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

#### **OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO**

##### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

##### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

## **NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.**

### **A) INFORME DE PLANIFICACIÓN**

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

### **B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.**

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

#### **B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-**

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las

normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

### **C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y

podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

#### **UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS**

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

##### **Sistema de Gestión de Convenios**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

##### **Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio don (ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), Rabindranath Cecil Ricardo Acuña Olate - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO** consta en Decreto 4679 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.



**RABINDRANATH CECIL RICARDO  
ACUÑA OLATE -  
ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE SAN  
ROSENDO**



**HEDSON JONATAN DÍAZ CRUCES  
SECRETARIO(A) REGIONAL  
MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL  
BIO BIO**



**I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
DIDECO**

**OFICIO** : N° 341  
**ANT** : No hay  
**MAT** : Decreto Alcaldicio que aprueba y pone en vigencia, convenio de Transferencia de Recurso Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, año 2022.

San Rosendo, 01 de septiembre del año 2022

**DE** : SR. RABINDRANATH ACUÑA OLATE  
ALCALDE COMUNA DE SAN ROSENDO

**A** : SR. HEDSON DÍAZ CRUCES  
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL BIO BIO

Junto con saludar, me permito remitir a Usted, Decreto Alcaldicio N°3842 de fecha 01 de septiembre de 2022, que aprueba y pone en vigencia convenio de transferencia de recursos, "Sistema Nacional de Cuidados - Programa Red Local De Apoyos y Cuidados – SNAC 2022".

Agradecido de poder contar con estos recursos, para el beneficio de las y los habitantes de la nuestra comuna.

Se despide atentamente

  
  
**RABINDRANATH ACUÑA OLATE**  
**ALCALDE**

RAO/MWG/mwg  
DISTRIBUCION

- 1.- Indicada
- 2.- Archivo Secretaría
- 3.- Dideco





REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
D I D E C O

DECRETO ALCALDICIO N° 3842.1

SAN ROSENDO, 01 SET. 2022

HOY LA ALCALDIA, DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS - PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC 2022" entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de San Rosendo de fecha 23 de agosto de 2022.
2. La Resolución Exenta N°779 de fecha 26 de agosto de 2022 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC 2022" entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de San Rosendo
3. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRÚEBESE** y póngase en vigencia a partir de esta fecha el Convenio de Transferencia de Recursos "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS - PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC 2022" entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, representada por su Secretario Regional Ministerial Don Hedson Díaz Cruces y la I. Municipalidad de San Rosendo, representada por su Alcalde Don RABINDRANATH ACUÑA OLATE, por un monto de \$49.934.415 (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos).
2. **DESÍGNASE** como Contraparte Municipal a Marcia Wills Garrido, Directiva grado 8°, Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de San Rosendo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: RABINDRANATH ACUÑA OLATE  
MARCIA WILLS GARRIDO

ALCALDE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Certifico:



MARCIA WILLS GARRIDO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAO/MWG/mwg  
DISTRIBUCION

- U. de Control
- Archivo Secretaría
- Administración y Finanzas
- Seremi de Desarrollo Social y Familia ✓
- Dideco

## Informe de planificación

### Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

<b>Nombre Comuna</b>	<b>San Rosendo</b>
<b>Nombre Contraparte Comunal</b>	<b>Marcia Lissette Wills Garrido</b>
<b>Nombre Encargado/a de Red</b>	<b>Viviana Valeria Espinoza Vásquez</b>
<b>Fecha envió del informe</b>	<b>02-09-2022</b>

#### Planificación actividades convocatoria 2021

Considerando los 12 meses de ejecución para esta convocatoria, se debe presentar una planificación de alguna de las acciones y/o actividades para la implementación del Programa durante los 12 meses de ejecución junto a una proyección del uso de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio (Clausula octava del convenio).

#### 1. Planificación actividades

A continuación, el equipo que coordina el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, debe realizar una planificación de cada una de actividades que permitirán que el programa se ejecute durante los 12 meses de ejecución de la convocatoria.

N°	Área de planificación	Objetivo	Participantes	Fecha de realización	Medio de verificación	Actividades de planificación Anexos
1	Red Local de Apoyos y Cuidados	Accionar a través de la red los mediadores sociales, con el propósito de generar contextos que posibiliten el trabajo de coordinación operativa entre el PRLAC y el territorio en la cual se está ejecutando el proyecto, con la finalidad de implementar acciones que vayan en beneficio directo tanto para la PSD y sus Cuidadores.	Equipo Ejecutor PRLAC Red Base: Municipio, Cesfam Educación. Red Ampliada: Juntas de Vecinos Clubes Adultos Mayores, Iglesias, Organizaciones Sociales Etc. Diada Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Durante el proceso de ejecución de convenio, una vez transferidos los recursos, siendo realizadas de forma bimensual o cada 3 meses.	Actas de Reuniones de Firmas de participantes Fotografías.	N°1
2	Componente Plan de Cuidados – PC	Generar una guía de intervención	Equipo Ejecutor PRLAC	Diciembre 2022 Enero 2023	Firmas	N°2

		para mejorar el bienestar biopsicosocial de la diada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos	Diadas del Cuidado	Febrero 2023 Marzo 2023 Abril 2023 Mayo 2023 Junio 2023		
3	Componente Servicio Atención Domiciliaria – SAD					N°3
4	Componente Servicios Especializados – SSEE	Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional	Equipo Ejecutor PRLAC SS.EE Diadas del Cuidado	Durante el proceso de ejecución del convenio, una vez transferidos los recursos, a contar del primer mes de intervención.	Firmas Fotografías	N°4
5	Gestión Comunitaria	Potenciar los recursos existentes en la comunidad, poniendo énfasis en el trabajo colaborativo y colectivo, para avanzar en la participación social y en el ejercicio de los derechos de las personas con dependencia funcional (PSDF), sus cuidadores/as principales (CP) y red de apoyo.	Equipo Ejecutor PRLAC Diadas del Cuidado Juntas de vecinos Organizaciones Sociales Etc.	Durante el proceso de ejecución del convenio, una vez transferidos los recursos, a contar del primer mes de intervención, dando continuidad al plan de trabajo ya planificado	Actas de reuniones Firmas Fotografías.	N°5
6	Planificación Presupuestaria	Preparar los recursos	Contraparte Comunal	Realizada una vez presentado	Oficio firmado por parte del	N°6

		económicos que se asignaran a la comuna para la ejecución del proyecto.	Encargada Comunal PRLAC Coordinadora SS.EE	el Proyecto, acorde al convenio para su ejecución.	MDSyF, con la aprobación de esta planificación de presupuesto.	
7	Planificación ingreso de información sistema	Llevar el registro de los usuarios a intervenir de forma sistémica como una forma de visibilizar el trabajo que se realiza a través del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados	Encargada Comunal PRLAC Coordinadora SS.EE Profesionales del SS.EE Gestor Comunitario Integrantes de la Red	Mensual, en el caso que corresponda	Registro en plataforma.	N°7
8	Coordinación Seremi	Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, siendo la responsable de la correcta gestión de los convenios, además supervisar y evaluar la ejecución del programa en la comuna	Encargada Comunal PRLAC Coordinadora del SS.EE Gestor Comunitario	Mensual	Actas de reuniones Firmas Fotografías.	N°8

## Anexo N°1; Planificación Red Local de Apoyos y Cuidados

### a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Indique la periodicidad de reuniones de Red Básica y participantes.	<p>De acuerdo a la planificación para las reuniones de la Red Base, estas se realizarán de manera bimensual con participantes del área de salud, Municipio y Educación, convocando a los siguientes participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Centro de Salud Familiar Doctor Carlos Echeverría Vejar</li> <li>• Asistentes Sociales, (CESFAM San Rosendo)</li> <li>• Kinesiólogo, Encargado GES (CESFAM San Rosendo)</li> <li>• Enfermeras (CESFAM San Rosendo)</li> <li>• Encargada PROSAM (CESFAM San Rosendo)</li> <li>• Encargada DIDECO (Municipalidad San Rosendo)</li> <li>• Encargada RSH</li> <li>• Asistencia Social (Municipalidad San Rosendo)</li> <li>• Programas (Vínculos, Familia, Habitabilidad)</li> <li>• OMIL</li> <li>• Pensiones y Subsidios</li> <li>• Encargados Programa Integración (inclusión) Escolar (Liceo Isidora Aguirre Tupper)</li> </ul>
2	Indique la periodicidad de reuniones de Red Ampliada y participantes.	<p>De acuerdo a la planificación para las reuniones de la Red Ampliada, estas se realizarán cada 3 meses, con participantes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juntas de Vecinos</li> <li>• Organizaciones Sociales</li> <li>• Clubes Adultos Mayores</li> <li>• Consejo de Discapacidad</li> <li>• Carabineros</li> <li>• Bomberos</li> <li>• Iglesias.</li> </ul>
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.	<p>De acuerdo a las orientaciones del programa estas se planifican realizarlas cada 2 meses con un total de 5 temáticas, las que se ajustarán acorde a las necesidades y temáticas seleccionadas por la red, siendo estas identificadas en la primera mesa planificada, una vez transferidos los recursos para el proyecto en sí.</p>
4	Indique periodicidad para la realización del proceso de Gestión de Casos.	<p>Se planifican mesas de trabajo, con equipo ejecutor y SS.EE las que serán realizadas de manera bimensual, por un periodo de 12 meses, y a su vez se trabajara además la gestión de casos en cada una de las mesas de red base, (existiendo algún caso); con la finalidad de identificar y analizar los caso que presenten mayor urgencia otorgando derivaciones y seguimientos para poder cubrir las necesidades más básicas de la diada.</p>

## Anexo N°2; Componente Plan de Cuidados - PC

El componente PC tiene por objetivo: “Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la dáada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos.”.

### a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Reevaluaciones; indique el N° y los meses en que se realizarán	<p>Para esta actividad, las reevaluaciones se realizarán en los siguientes meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diciembre 2022: 1 reevaluación</li> <li>• Enero 2023: 2 reevaluaciones</li> <li>• Febrero 2023: 1 reevaluación</li> <li>• Abril 2023: 21 reevaluaciones</li> <li>• Mayo 2023: 5 reevaluaciones</li> <li>• Junio 2023: 1 reevaluación</li> </ul> <p>Todas estas reevaluaciones se realizarán una vez cumplidos los 12 meses de ejecución e intervención para la cobertura total de 31 Diadas.</p>
2	Seguimientos; indique el N° mensual de hitos y su modalidad (telefónica y presencial)	<p>Para esta actividad se planifica realizar los seguimientos a los 31 Diadas, con una periodicidad de 3 meses, alternada entre telefónica y presencial (al 3er mes cumplido se realiza telefónico, luego al 6to mes presencial al 9no mes telefónico y al mes 12, presencial.) hasta cumplir con los 12 meses de ejecución.</p>

### Anexo N°3; Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD

El componente SAD tiene por objetivo: “Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diáda, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional”.

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de las asistentes de cuidado.	
2	Mes para contar con los insumos necesarios para que las asistentes realicen sus labores en los domicilios de las diádas.	
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.	
4	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	
5	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	

### Anexo N°4; Componente Servicios Especializados - SSEE

El componente SSEE tiene por objetivo: “Otorgar bienes y servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la diáda, complementando la oferta local existente”.

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de los servicios especializados acordados con los beneficiarios en sus planes de cuidado	<b>Una vez traspasados los recursos a los municipios, se dará continuidad con la entrega del servicio a los usuarios del PRLAC, siendo estos contratados, en un plazo máximo a 2 meses, una vez iniciado el proyecto.</b>
2	Mes para la adquisición de los insumos, Ayudas técnicas y alimentación de acuerdo a las necesidades de las diadas del cuidado.	<b>Una vez traspasados los recursos desde la seremi a los municipios, se dará continuidad con la ejecución del proyecto conllevando a la adquisición de insumos en entre el primer y sexto mes una vez iniciado el proyecto.</b>
3	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	<b>Para este proyecto se consideran 2 supervisiones, acorde al tiempo de los contratos firmados por los profesionales del servicio especializado, una vez iniciado el proyecto.</b>
4	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	<b>Para este proyecto se consideran 4 encuestas de satisfacción que serán realizadas cada 3 meses una vez iniciado el proyecto.</b>

## Anexo N°5; Acciones de Gestión Comunitaria (comunas tipo Ay B)

Estas acciones tienen por objetivo “Potenciar los recursos existentes en la comunidad, poniendo énfasis en el trabajo colaborativo y colectivo, para avanzar en la participación social y en el ejercicio de los derechos de las personas con dependencia funcional (PSDF), sus cuidadores/as principales (CP) y red de apoyo”.

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la identificación de las Organizaciones presentes en el territorio.	De acuerdo a la planificación en esta actividad, para dar continuidad con el programa red local en las acciones de gestión comunitaria se considera realizar actualizaciones en las organizaciones identificadas actualmente, una vez iniciado el proceso de ejecución de este proyecto, con la finalidad de identificar las que se encuentran activas o bien las que ya no están presentes en la comuna, Todo esto a realizarse en el 2do mes, una vez transferidos los recursos al municipio.
2	Mes para elaborar la caracterización de las diadas	Para dar continuidad a las acciones de gestión comunitaria se considera para este proyecto una actualización de las caracterizaciones de la diada en base los datos obtenidos acorde a los nuevos ingresos al PRLAC, por lo que se planifica realizarlas en el 3er mes, una vez transferidos los recursos al municipio.
3	Mes en que se realizarán los encuentros territoriales	Para estos encuentros se pretende dar continuidad generando instancias de poder realizarlos cada 3 meses, (noviembre, febrero, mayo, agosto), una vez transferidos los recursos al municipio.
4	Mes en que se tendrá elaborado el Plan de Trabajo	Para esta actividad de acuerdo a la planificación presentada, se informa que se dará continuidad al plan de trabajo ejecutado durante el primer año de intervención en las acciones comunitarias, mencionando además que dentro de este y en base a sus objetivos específicos estos pueden encontrarse sujeto a la incorporación de nuevas propuestas y/o necesidades presentadas por el territorio, todo esto siendo analizado en los encuentros territoriales planificados, por el Gestor Comunitario.
5	Mes de inicio de ejecución del plan de trabajo	En base a la planificación para este proyecto, se dará la continuidad correspondiente al plan de trabajo ya iniciado por el Gestor Comunitario, dando cumplimiento a los objetivos específicos identificados dentro de él, y a los plazos establecidos dentro de este, los cuales fueron propuestos a mediano y largo plazo, lo que conlleva a continuar el trabajo en la línea base a la ejecución del plan de trabajo, se menciona además, que acorde a las encuentros territoriales realizados durante la planificación actual, se pudiesen incorporar nuevas aristas, lo que conlleva a continuar con el trabajo complementario entre territorio y PRLAC durante los meses de octubre año 2022 a octubre año 2023.



## Anexo N°6; Planificación Presupuestaria

En el siguiente cuadro ingrese la planificación y proyección de la ejecución del presupuesto en términos globales.

Componentes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Plan de Cuidados	2.089.600	2.139.600	1.939.600	2.182.457	1.982.457	2.182.457	2.482.457	2.182.457	1.982.457	2.182.457	1.839.600	2.039.601	\$ 25.225.200
Servicio Atención Domiciliaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	\$ X
Servicios Especializado	817.600	2.117.600	3.117.600	2.717.600	2.657.938	3.117.600	3.117.600	3.775.277	817.600	817.600	817.600	817.600	\$ 24.709.215
Totales mensuales	2.907.200	4.257.200	5.057.200	4.900.057	4.640.395	5.300.057	5.600.057	5.957.734	2.800.057	3.000.057	2.657.200	2.857.200	\$ 49.034.415

## Anexo N°7; Planificación semanal ingreso de información al sistema

Información	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tiempo destinado para el ingreso de información	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
Indicar nombres de los profesionales a cargo	Viviana Espinoza. Karina Arriagada. Reinaldo Cano. Alejandra Campos. Constanza Ruiz. Natalia Cares Marín.	Viviana Espinoza. Karina Arriagada. Reinaldo Cano. Alejandra Campos. Constanza Ruiz. Natalia Cares Marín	Viviana Espinoza. Karina Arriagada. Reinaldo Cano. Alejandra Campos. Constanza Ruiz. Natalia Cares Marín	Viviana Espinoza. Karina Arriagada. Reinaldo Cano. Alejandra Campos. Constanza Ruiz. Natalia Cares Marín	Viviana Espinoza. Karina Arriagada. Reinaldo Cano. Alejandra Campos. Constanza Ruiz. Natalia Cares Marín

## Anexo N°8; Coordinación Seremi

N°	Actividad	Planificación
1	Reuniones de asistencia técnica	<b>De acuerdo a la planificación presentada para este proyecto, estas se pretenden realizar de manera mensual, ya sea de modo presencial o vía online, una vez iniciado la ejecución del proyecto, informando con una semana de anterioridad.</b>
2	Hitos de supervisión	<b>Estos serán realizados cada 2 meses, una vez iniciado la ejecución del proyecto, siendo estas de forma presencial o vía online, informando con una semana de anterioridad</b>
3	Participación de reuniones de Red	<b>De acuerdo a la planificación presentada estas participaciones se realizarán cada 3 meses, participando de reuniones en la red ampliada y si corresponde con la red base, siendo estas informadas con 1 semana de anterioridad para su agendamiento.</b>
4	Modificaciones presupuestarias	<b>Para este proyecto se considera la realización de 1 modificación presupuestaria que sería realizada entre los meses de abril-mayo, (7mo y 8vo) mes de ejecución; una vez transferidos los recursos al municipio.</b>